



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 571 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 21 DIC 2018



VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 18 de diciembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 91 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 293, inciso h, establece que el personal no docente de la Universidad tiene derecho a gozar de permisos y licencias a su solicitud conforme a los requisitos y condiciones de Ley;

Que, con Decreto Supremo N° 017-2015-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30036, Ley que regula el teletrabajo, que consta de tres (3) Títulos, tres (3) Capítulos, diecisiete (17) artículos, seis (6) Disposiciones Complementarias Finales y una (1) Disposición Complementaria Modificatoria, que forman parte integrante del presente decreto supremo;

Que, Decreto Supremo N° 017-2015-TR, en su artículo III, numeral h) señala que el Teletrabajo: consiste en la prestación de servicios subordinada, sin presencia física en el centro de trabajo o entidad pública, a través de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos, mediante los cuales, a su vez, se ejerce el control y la supervisión de las labores e i) Titular de la entidad: máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, asimismo en su Artículo IV.- Principios.- Son principios que orientan la aplicación de la modalidad de teletrabajo los siguientes: a) Voluntariedad: el empleador o entidad pública, por razones debidamente sustentadas, puede efectuar la variación de la prestación de servicios a la modalidad de teletrabajo, contando para ello con el consentimiento del trabajador o servidor civil. b) Reversibilidad: el empleador o entidad pública puede reponer al teletrabajador a la modalidad de prestación de servicios anterior al teletrabajo, si se acredita que no se alcanzan los objetivos bajo la modalidad de teletrabajo. c) Igualdad de trato: el empleador o entidad pública debe promover la igualdad de trato en cuanto a las condiciones de trabajo de los teletrabajadores, en relación a quienes laboran presencialmente. d) Conciliación entre la vida personal, familiar y laboral: promover un equilibrio entre las actividades realizadas en los ámbitos, personal, familiar y laboral de los trabajadores o servidores civiles, a través de la modalidad de teletrabajo. En tal sentido, deberá existir una adecuada correspondencia entre la carga de trabajo y la jornada de labores o servicios asignada;



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 571 -2018-UNTRM/CU

Que, además, Decreto Supremo N° 017-2015-TR, en su TÍTULO I, CAPÍTULO I: PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE TELETRABAJO, establece Artículo 1.- Requisitos formales del teletrabajo Los contratos, resoluciones de incorporación o designación y adendas o acuerdos por los que se o designación y adendas o acuerdos, por los que se establezca la modalidad de teletrabajo, o el cambio de modalidad presencial por la de teletrabajo, se celebran por escrito y se sujetan a las condiciones y requisitos previstos por las normas que les sean aplicables, según el régimen al que pertenezca cada teletrabajador. El empleador o entidad pública debe entregar al teletrabajador un ejemplar de aquellos documentos, según corresponda. En los documentos antes referidos, el empleador o entidad pública debe consignar, como mínimo, la siguiente información: a) Los medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos a emplearse para la prestación del servicio, así como la parte del contrato responsable de proveerlos. b) En caso los medios sean proporcionados por el empleador o entidad pública, debe indicarse las condiciones de utilización, las responsabilidades del teletrabajador sobre los mismos y el procedimiento de devolución al momento de finalizar la modalidad de teletrabajo, de corresponder. c) En caso los medios sean proporcionados por el teletrabajador, debe indicarse el monto de la compensación que deberá efectuar el empleador; en caso de entidades públicas, dicho pago se realizará conforme al marco legal vigente. d) Las medidas sobre la gestión y seguridad de la información derivadas del uso de los medios con que se preste el servicio bajo la modalidad de teletrabajo. e) La jornada que se asigne al teletrabajador, de acuerdo con los límites previstos en las normas que resulten aplicables. f) El mecanismo de supervisión o de reporte a implementarse para facilitar el control y supervisión de las labores, de ser el caso. Cuando se trate de un cambio de la modalidad convencional a la modalidad de teletrabajo, el empleador o entidad pública debe indicar la justificación del cambio así como los objetivos que persigue con aquella variación. La entrega al teletrabajador de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos, adicionales a los inicialmente proporcionados por el empleador o entidad pública, deberá constar por escrito, detallándose los bienes entregados. La constancia se suscribe por ambas partes y se emite por duplicado. Durante el desarrollo del teletrabajo, las partes pueden acordar la modificación de los términos inicialmente pactados, de conformidad con las normas vigentes, respetando la información mínima señalada en el presente artículo; asimismo, en su artículo 6. Establece los Derechos y beneficios del teletrabajador, artículo 7. Obligaciones del teletrabajador, entre otras;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 037-2018-UNTRM/CU, de fecha 31 de enero del 2018, se autoriza al al Mg. José María Rentería Piscocya, Implantador SIGA de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cambio de modalidad de servicios de presencial por TELETRABAJO, durante el año 2018, a partir de la fecha, con cargo a presentar el Informe Médico actualizado. Asimismo, dispone que el Mg. José María Rentería Piscocya, realizará funciones de conformidad al ACUERDO DE TELETRABAJO N° 001-2018-UNTRM, suscrito, que forma parte integrante de la resolución en cuatro (04) folios;

Que, el ACUERDO DE TELETRABAJO N° 001-2018-UNTRM, suscrito en su Disposición Final, señala lo siguiente: "El presente acuerdo tiene una vigencia al 31 de diciembre del 2018, pudiendo ser ampliado a solicitud del teletrabajador, y constituye anexo del acto resolutivo correspondiente (...);"

Que con Solicitud, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Mg. José María Rentería Piscocya, informa de la Resolución de Consejo Universitario N° 037-2018-UNTRM/CU, antes citada; señala que el motivo del cambio de modalidad se debió a la recomendaciones hechas por el Servicio de Hematología de ESSALUD de la ciudad de Chiclayo, (Hospital Regional Almanzor Aguinaga Asenjo), siendo que su enfermedad es a consecuencia de la altura, debido a que la ciudad de Chachapoyas, se encuentra ubicada a una altura de 2335 metros sobre el nivel del mar, siendo el diagnóstico final: Policitemia Secundaria a Altura (Pologlobulina) con alto riesgo a trombosis y cuyo único tratamiento es residencia por debajo de los mil metros sobre el nivel del mar, tal como lo demuestra el Informe Médico emitido por Essalud de la ciudad de Chachapoyas; asimismo, indica que durante el tiempo laborado bajo la modalidad de teletrabajo se ha comprobado la estabilización de la hemoglobina, tal como lo demuestra los análisis realizados en la ciudad de Lima, los cuales indican que a la fecha la hemoglobina es





Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 571 -2018-UNTRM/CU

óptima con 15.00g/dt, por lo tanto su salud estable; además, informa que durante el tiempo laborado bajo la modalidad de teletrabajo, han cumplido todas las condiciones de trabajo señaladas en el acuerdo de teletrabajo N° 001-2018-UNTRM, la misma manera se cumplieron con las metas programadas dentro del SIGA de nuestra Universidad, acorde con los requerimientos realizados por los diversos centros de costos, interfaces, certificaciones entre otros, así como, también ha brindado apoyo a nuestra universidad con diversas acciones encomendadas tanto por el Rectorado como Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración; solicita se le autorice continuar laborando bajo la modalidad de teletrabajo y permita su desplazamiento laboral a la ciudad de Lima para el año 2019, con la finalidad de continuar conservando su salud;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 18 de diciembre del 2018, acordó autorizar al Mg. José María Rentería Piscocya, prestar sus servicios bajo la modalidad de Teletrabajo en la ciudad Lima, durante el año 2019;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Mg. José María Rentería Piscocya, Implantador SIGA de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cambio de modalidad de servicios de presencial por TELETRABAJO, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Mg. José María Rentería Piscocya, continuará realizando funciones de conformidad al ACUERDO DE TELETRABAJO N° 001-2018-UNTRM, suscrito el 11 de enero del 2018, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en cuatro (04) folios.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR a la Dirección de Recursos Humanos realice las acciones de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesado, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polisario Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)